



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
N° 054-2021-SANIPES/OA**

Surquillo, 28 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe Técnico N° 015-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 13 de abril de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 394-2017-SANIPES/OAJ de fecha 20 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica ratifica la opinión legal contenida en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ de fecha 21 de abril de 2016, respecto a que en los casos que no se haya realizado una actividad o servicio efectivo, relacionada a algún procedimiento administrativo a cargo del SANIPES, a través de sus unidades orgánicas, resulta procedente la devolución del monto depositado por el administrado;

Que, con Informe Técnico N° 015-2021-SANIPES/OA-UCFT de fecha 13 de abril de 2021, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería señala que se han presentado siete (7) solicitudes para devolución del depósitos efectuados en la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES, por un importe total ascendente a S/ 19,940.20 (Diecinueve mil novecientos cuarenta con 20/100 soles), bajo el argumento de no haber recibido ningún servicio, adjuntando copia de los recibos de ingresos emitidos a su favor, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ADMINISTRADO	RUC	HOJA DE TRAMITE	RECIBO DE INGRESO	FECHA DE RECIBO	MONTO TOTAL SOLICITADO
1	ACUACULTIVOS DEL PACIFICO S.A.C.	20508651695	260592020	001-027413	16/10/2020	1,807.50
2	GRUPO LOGISTICO LENY S.A.C.	20602386954	722021	001-027118	05/10/2020	550.90
3	GRUPO LOGISTICO LENY S.A.C.	20602386954	732021	001-027144	06/10/2020	550.90
4	OPERACIONES Y NEGOCIOS MONTEMAR S.A.C.	20525732542	50652021	001-029591	02/03/2021	1,885.10

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



5	VITAPRO S.A.	20555271566	53722021	001-027024	25/09/2020	12,487.20
				001-027025	25/09/2020	
				001-027026	25/09/2020	
				001-027039	28/09/2020	
				001-027176	08/10/2020	
				001-027225	12/10/2020	
				001-027388	15/10/2020	
				001-027389	15/10/2020	
				001-027390	15/10/2020	
				001-027603	28/10/2020	
				001-027604	28/10/2020	
				001-027631	02/11/2020	
				001-027670	04/11/2020	
				001-027824	12/11/2020	
				001-027825	12/11/2020	
				001-027849	13/11/2020	
				001-027850	13/11/2020	
				001-027943	17/11/2020	
				001-027964	19/11/2020	
				001-028089	26/11/2020	
				001-028092	26/11/2020	
				001-028093	26/11/2020	
				001-028153	02/12/2020	
				001-028189	03/12/2020	
				001-028238	09/12/2020	
				001-028239	09/12/2020	
				001-028244	09/12/2020	
				001-028245	09/12/2020	
				001-028475	16/12/2020	
				001-028477	16/12/2020	
				001-028478	16/12/2020	
				001-028483	16/12/2020	
				001-028484	16/12/2020	
				001-028561	22/12/2020	
				001-028562	22/12/2020	
				001-028572	22/12/2020	
001-028935	19/01/2021					
001-028936	19/01/2021					
001-028937	19/01/2021					
001-028938	19/01/2021					
001-029108	26/01/2021					
001-029109	26/01/2021					
001-029204	01/02/2021					
001-029254	04/02/2021					

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



6	INVERSIONES KATHYMAR S.A.C.	20523108493	56172021	001-029814	10/03/2021	1,885.10
7	JJ ROE S.A.C.	20548194556	56932021	001-029566	26/02/2021	773.50
TOTAL						S/ 19,940.20

Que, en tal sentido, la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería acredita que tales depósitos se encuentran abonados en la cuenta recaudadora de la Cuenta Corriente N° 0-068-348110 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, como también que debido a la emisión del Decreto Supremo N° 017-2020-SANIPES/PRODUCE y a determinados pronunciamientos por parte de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesquera y Acuícola no se ha realizado servicio alguno a favor de tales administrados;

Que dichos pronunciamientos se encuentran comprendidos en los Memorandos Nros. 046-2021-SANIPES/DHCPA, 083-2021-SANIPES/DHCPA, 088-2021-SANIPES/DHCPA y 110-2021-SANIPES/DHCPA, así como en las Resoluciones Directorales Nros 512-2020-SANIPES/DHCPA, 046-2021-SANIPES/DHCPA, y 054-2021-SANIPES/DHCPA;

Que, en virtud a la acreditación realizada por la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, concluye que resulta recomendable proceder con la autorización de la devolución de los depósitos efectuados sin haber recibido en contrapartida servicio alguno, mediante la emisión de la resolución administrativa a cargo de la Oficina de Administración, por la suma total de S/ 19,940.20 (Diecinueve mil novecientos cuarenta con 20/100 soles), en favor de los administrados detallados en el cuadro anterior;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 017-2007.EF/77.15, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso por parte de las Unidades Ejecutoras debe considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, en sus artículos 31° y 32° respectivamente, señala que la Oficina de Administración es el órgano responsable de programar, conducir y controlar los Sistemas Administrativos en el ámbito de su competencia; ejerciendo para ello las funciones relacionadas a la Gestión de Finanzas, Tesorería, Contabilidad, Abastecimiento, Informática, Patrimonio, Servicios Generales y Recursos Humanos, siendo una de sus funciones la expedición de las Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de sus funciones y las delegadas por la Gerencia General;

Contando con el visado de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, y teniendo en cuenta el criterio establecido en el Informe N° 169-2016-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobada por Ley N° 30063, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y complementada con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la devolución del monto abonado por los administrados, que asciende a la suma de **S/ 19,940.20 (Diecinueve mil novecientos cuarenta con 20/100 Soles)**, por los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución, según se detalla en el cuadro siguiente:

N°	RUC	ADMINISTRADO	TOTAL
1	20508651695	ACUACULTIVOS DEL PACIFICO S.A.C.	1,807.50
2	20602386954	GRUPO LOGISTICO LENY S.A.C.	1,101.80
3	20525732542	OPERACIONES Y NEGOCIOS MONTEMAR S.A.C.	1,885.10
4	20555271566	VITAPRO S.A.	12,487.20
5	20523108493	INVERSIONES KATHYMAR S.A.C.	1,885.10
6	20548194556	JJ ROE S.A.C.	773.50
TOTAL GENERAL			S/ 19,940.20

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería, la notificación de la presente Resolución a los administrados, y la continuación del trámite administrativo para concretar la devolución autorizada.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese y comuníquese.